

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Comisión III Permanente

27 de mayo de 2021

Modifíquese el **artículo 17** del Proyecto de Ley 413 de 2021 “*Por la cual se dictan normas relacionadas con el sistema de pagos, el mercado de capitales y se dictan otras disposiciones*”, de forma tal que este quede de la siguiente manera:

Artículo 17. Sociedades de Inversión. Las sociedades de inversión deberán constituirse como sociedades anónimas, tendrán como función económica realizar la administración de fondos de inversión y la intermediación en el mercado de valores por cuenta propia y/o por cuenta de terceros, así como todas las actividades asociadas a estas, y ~~tendrán como operación exclusiva la realización del únicamente ellas podrán tener dentro de su objeto social la facultad de celebrar el~~ contrato de comisión para la compra y venta de valores.

(...)



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA
Senadora de la República
Centro Democrático